



**INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PRORROGA DEL PRESUPUESTO
DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA EL EJERCICIO 2022**

Con relación a la prórroga del Presupuesto para regir en 2022, se emite el presente Informe de Control Permanente, de conformidad con lo establecido en el art. 4.2 del RD 128/2018 , de 16 marzo, por el que se aprueba el Régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación nacional, art. 32.1.d) del RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el Régimen jurídico de control interno en las EELL por la Intervención, Real Decreto 2/2004 de 5 marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 21.4 del Real Decreto 500/1990.

PRIMERO.- La prórroga presupuestaria está fundamentada en el próximo inicio del ejercicio económico 2022 sin que haya recaído Acuerdo del Pleno de aprobación de Presupuesto para este ejercicio, en los términos establecidos en los arts. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, y arts. 18 y 20 del R.D. 500/90, de tal forma que en ningún caso, la aprobación definitiva del Presupuesto General para el próximo año pueda tener lugar antes del 31 de Diciembre de 2021 y, en consecuencia sin posibilidad de que se produjera la entrada en vigor del nuevo Presupuesto el día 1 de Enero del próximo año.

Por tanto, es de aplicación lo dispuesto en el art. 169.6 del RDL 2/2004 y art. 21.1 del R.D. 500/90 en cuanto a la prórroga automática del Presupuesto vigente en la actualidad, hasta el límite global de sus Créditos Iniciales como máximo, a partir del 1 de Enero de 2022 hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto, una vez que fuera aprobado provisionalmente y después definitivamente por el Pleno municipal y debidamente publicado.

El Presupuesto vigente cuyos créditos iniciales sirven de base a la prórroga que se informa, es el del ejercicio 2020 aprobado con carácter definitivo por el Pleno en sesión de 14 de septiembre de 2020, entrando en vigor el Presupuesto el día 19 de septiembre de 2020, tras su publicación en el BOP nº 180 de 18 de septiembre.

SEGUNDO.- La prórroga de los Créditos Iniciales del Presupuesto vigente, en virtud del art. 169.6 del RDL 2/2004 y 21.2 del R.D. 500/90, no puede incluir las Modificaciones de Crédito acordadas durante 2020, ni los créditos destinados a servicios o programas que debieron concluir en el ejercicio anterior o estuvieron financiados con crédito u otros ingresos específicos afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho año. Dicha normativa se encuentra desarrollada en Consulta de la Intervención General de la Administración del Estado número 10/1993 (Boletín Informativo de la IGAE nº 11) en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en lo concerniente a la contabilidad de los entes de la Administración Local. Ello implica la necesidad de realizar



ajustes a la Baja en los Créditos Iniciales del Presupuesto de 2020, de tal forma que la aplicación de estas limitaciones sobre créditos prorrogables y no prorrogables y los posibles ajustes al alza previstos en los arts. 21.3 y 21.4 del R.D. 500/90, ha de realizarse mediante Decreto de la Presidencia.

TERCERO.- A los efectos indicados, por el Servicio Económico Financiero se ha elaborado y propuesto la relación de Créditos Iniciales del Presupuesto de 2020 que no han de ser objeto de prórroga conforme a las limitaciones del art. 21.2 del R.D. 500/90, que totalizan 11.355.248,98 €, de acuerdo con el siguiente desglose según motivo de la baja:

A.- Créditos destinados a servicios o programas financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en 2020, por un importe de 7.322.437,34 €. Estos Ajustes a la Baja de Créditos que no han de ser prorrogados, corresponden a las limitaciones del art. 21.2 del R.D. 500/90 por estar financiados con Ingresos Afectados a reconocer o percibir en dicho año, por un total de 7.322.437,34 €, según detalle que consta en la Resolución que se informa.

B.- Créditos iniciales de 2020 que corresponden a servicios que han concluido en 2020 o se prevé concluir en 2021, financiados con recursos generales del Presupuesto, por importe de 1.950.058,84 € y 2.082.752,80 €, respectivamente, cuya relación se expresa en la Resolución.

De esta forma el Estado de Gastos del Presupuesto Prorrogado para 2022 ascendería a 213.081.721,71 €, incluyéndose en el mismo los restantes créditos iniciales de 2020 que sí tendrían prórroga automática en 2022 para su entrada en vigor el 1 de enero de dicho año.

CUARTO.- La ejecución del Presupuesto prorrogado se regirá por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente a 31 de diciembre de 2021, atendiendo a la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, modelo normal, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de Septiembre.

QUINTO.- Se acompaña al expediente informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el Presupuesto Prorrogado a regir desde el 1º de enero de 2022, de acuerdo con lo establecido en el art. 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

SEXTO.- Además de lo anterior, se ha determinado por la Tesorería Municipal, una mayor previsión de amortización de deuda en el capítulo del Presupuesto de Gastos para 2022 respecto al crédito inicial del ejercicio 2020, por importe de 41.027,46 €.

Por ello, tal como establece el art. 21.3 del RD 500/1990 y la Consulta de la IGAE 10/1993, y teniendo en cuenta la existencia de un margen positivo entre previsiones y





créditos prorrogados ascendente a 4.032.811,64 € correspondiente al ajuste a la baja de programas terminados en los ejercicios 2020 y 2021, la Resolución de Prórroga para 2022 incluye ajuste al alza en el capítulo 9 del estado de gastos por importe de 41.027,46 €, que se realizaría en 2022 tras la entrada en vigor del Presupuesto Prorrogado.

Dicho ajuste al alza constituye una modificación al alza del Presupuesto de gastos prorrogado, que se registraría en 2022 de acuerdo con el art. 21.3 del RD 500/1990 y el Grupo 0 "Cuentas de Control Presupuestario" del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local anexo a la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, Modelo Normal, aprobada por Orden HAP/1781/2013.

SÉPTIMO.- Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en al art. 21.4 del RD 500/1990, la Resolución que se informa contiene incorporación de Remanentes de Crédito Afectados al Presupuesto Prorrogado de 2022 por importe de 26.280.475,29 €, financiados con Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada por igual cuantía, cuyo registro contable deberá efectuarse en 2022 como modificación presupuestaria de Incorporación de Remanentes de Crédito, regulada en los arts. 47 y 48 del RD 500/1990.

Por todo lo indicado, se informa favorablemente el expediente de Prórroga Presupuestaria para regir el 1 de enero de 2022 y la Resolución propuesta en el mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, el expediente debe remitirse al Ministerio de Hacienda a efectos de informe previo y vinculante establecido en el art. 45.4 del Real Decreto-ley 17/2014.

 Ayuntamiento de Jerez	Código Cifrado de Verificación: 7T2XI111H2H3VD0 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Enrique Fernandez Perez-Rendon, Viceinterventor accidental en funciones de Interventor General	FECHA 30/12/2021